



Municipalidad Provincial de

Asunción

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía

Nº 050A-2024-MPA/A

Asunción, 16 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe Nº 058-2024-MPA-UAYUP/IODM, de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Asunción, sobre: **Aprobación del Expediente de Contratación para la adquisición de alimentos para el Programa Complementación Alimentaria correspondiente para el año fiscal 2024, para la Municipalidad Provincial de Asunción, Departamento de Ancash;** y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 20º de la Ley 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades, establece: "son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, (..)";

Que, concordante a los Art. 38º, 39º 40º y 41º de la precitada norma, establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el artículo 34º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que, "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a la falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.", "Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de oralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, económica, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario (...).

Que, la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se vierten, y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los bienes públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el Art. 43º, numeral 43.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2028-EF señala que, "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Asimismo, se tiene el numeral 43.2 "(...) El encargado de las contrataciones tiene su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, en el inciso 47.1 del artículo 47º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-E, establece que "Los documentos del procedimiento de



Municipalidad Provincial de

Asunción

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

selección son las bases, las solicitudes de expresión de intereses para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección; asimismo el inciso 47.3 del mismo marco normativo corresponda elaborar los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben de incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado. Del mismo modo el inciso 47.4 Los documentos del procedimiento del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobadas por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 020-2024-MPA/GM, de fecha 06 de febrero de 2024, se resolvió en el artículo primero Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Asunción, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Que, mediante acta de elección de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria en la modalidad de Comedores Populares, de fecha 15 de enero del año 2024, en presencia Anibal Romeo Aguirre Colonio, responsable de programas sociales, Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano y los miembros del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA). Determinado los siguientes productos: Cereales (150g), constituido por arroz pilado superior 130g, quinua lavada 10g, trigo entero 10g; Menestras (20g), constituido por lenteja 10g y frijol castilla 10g; Grasa constituido por aceite vegetal 10g; productos de Origen Animal: entero de anchoveta en salsa de tomate de 425g x lata y entero de anchoveta en aceite vegetal x 425g por lata;

Que, mediante el Informe N° 008-2024-MPA/GSPyDH/USyPS/AAC, de fecha 19 de enero del 2024, emitido por Anibal Romeo Aguirre Colonio, Jefe de la Unidad de Servicios y Programas Sociales, requerimiento de productos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) en la modalidad de Comedores Populares para el año 2024;

Que, mediante el Informe N° 060-2024-MPA-UAYCP/IODM, de fecha 14 de febrero del 2024, emitido por Ilmer Orlando Dionicio Moreno, Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita Certificación de Crédito Presupuestario para la adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria, correspondiente para el año fiscal 2024 para la Municipalidad Provincial de Asunción, Departamento de Ancash. En ese sentido solicita la Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/.114,365.00 (Ciento Catorce Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 00/100 soles), para la Contratación de Selección, Adjudicación Simplificada;

Que mediante el Informe N° 098-2024-MPA/GPP/G-MAER, de fecha 14 de febrero del 2024, emitido por el CPC Marco Antonio Espinoza Recuay, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Asunción, OTORGA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO por el monto de S/.114,365.00 (Ciento Catorce Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 00/100 soles), con cargo a la meta N° 025 rubro 00 (recursos ordinarios), para la adquisición de alimentos para el programa de Complementación Alimentaria correspondiente al año 2024 de la Municipalidad Provincial de Asunción – Ancash;

Que, mediante el Informe N° 058-2024-MPA-UAYCP/IODM, de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por Ilmer Orlando Dionicio Moreno, Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita aprobación del Expediente de Contratación para la Municipalidad Provincial de Asunción, Departamento de Ancash. En ese sentido solicita la Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/.114,365.00 (Ciento Catorce Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 00/100 soles), el expediente técnico de contratación contine: Resumen ejecutivo, certificación de crédito presupuestario, valor referencial o valor estimado, determinación del procedimiento selección, sistema de contratación, indagación del mercado realizada (cotizaciones), requerimiento, términos de referencia.



Municipalidad Provincial de

Asunción

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley ut supra, establecen que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y que pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de contratación del procedimiento de selección, según el detalle siguiente:

Ítem N°	Descripción del servicio y/o bien	Objeto	Monto	Proceso de Selección	Modalidad de selección
01	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA CORRESPONDIENTE PARA EL AÑO FISCAL 2024, PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCIÓN, DEPARTAMENTO DE ANCASH.	Bien	S/. 114,365.00	RES-PROC-1-2024-MPA/CA-1	Proceso Clásico

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial ejecutar los actos administrativos del referido proceso de selección de conformidad con las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 20225, Ley de contrataciones del estado y artículos conexos de sus Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR, a la Secretaría General y Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en los medios de difusión de la Municipalidad Provincial de Asunción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCIÓN

ING. PAJUELO BLAS BAILÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 31883266